



T.S.J.CAST.LA MANCHA CON/AD SEC.1
001 - ALBACETE

MPB

N.I.G: 02003 33 3 2016 0000092

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000031 /2016 /

Sobre FUNCION PUBLICA

De D/ña.

Abogado:

Procurador:

Contra D/ña. SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Abogado:

Procurador:

DECRETO

En ALBACETE, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3/2/16 por DON
en su propio nombre y representación, se presento
escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra
SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, sobre
PERSONAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el
recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito
reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación
constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que
se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley
disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera
los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Letrado de la
Administración de Justicia examinará de oficio la validez de
la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito
de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite
el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan
los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados
son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la
Administración de Justicia estime que no concurren los
requisitos exigidos por ésta Ley para la validez de la
comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los
mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente
pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal
se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite el escrito de interposición del
recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los
artículos 46 y ss de la LJCA.



PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRAMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON , en su propio nombre y representación, contra la resolución dictada por SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA - MINISTERIO DE JUSTICIA, sobre PERSONAL sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilmo/Ilma Sr. D. MANUEL JOSÉ DOMINGO ZABALLOS.

MODO DE IMPUGNACION

Recurso de **reposición** en el plazo de **CINCO DIAS** a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D. SIGFRIDO MANGAS MORALES.